



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 63/05, caratulado: "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES", el que se iniciara con motivo de una presentación de la agente Aída Margarita Gallardo (fs. 1/3), a través de la cual denuncia presuntas irregularidades en el ámbito de la Dirección de Minoridad y Familia de Ushuaia, la que posteriormente fue ampliada en dos oportunidades (escritos de fs. 5/7 con documentación de fs. 8/19 y de fs. 39/40 con documentación de fs. 33/8).

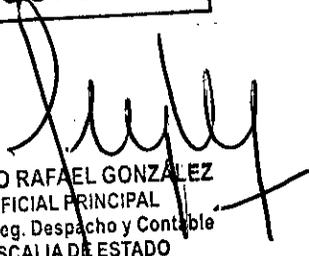
Previo a introducirme en el análisis de las supuestas irregularidades traídas a conocimiento del suscripto, muy sucintamente he de mencionar la actividad desarrollada por este organismo de control con motivo de las presentaciones de la agente Gallardo.

En tal sentido cabe mencionar la siguiente: 1) Nota F.E. N° 844/05 al Sr. Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (fs. 4), respondida mediante la Nota 72/06 LETRA: M.D.S. de fs. 29/32 a la que se adjuntó la documentación de fs. 21/8; 2) Nota F.E. N° 01/06 al Sr. Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo Pcial. (fs. 20), respondida a través de la NOTA N° 47 GOB de fecha 6 de febrero del corriente obrante a fs. 113 y a la que se adjuntó la documentación de fs. 42/112; y 3) Nota F.E. N° 20/06 al Sr. Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo Pcial. (fs. 41), reiterada mediante las Notas F.E. N° 122/06 (fs. 114) y 168/06 (fs. 115), respondida por NOTA N° 89 de fecha 29 de marzo del corriente obrante a fs. 94 del Expte. N° 000241 - SL/2006, caratulado: "DIRECCION DE MINORIDAD Y FAMILIA DE USHUAIA S/IRREGULARIDADES DENUNCIADAS POR LA AGENTE AIDA MARGARITA GALLARDO" (el que fuera remitido a este organismo de control).

Efectuada la sucinta relación de lo actuado, seguidamente he de introducirme en las cuestiones planteadas, las que para un mayor claridad han de ser abordadas separadamente.

a) "Desafectación" del cargo como Directora de Minoridad y Familia:

Sobre el particular la denunciante ha manifestado que sin mediar "*motivo administrativo y/o jurisdiccional alguno, salvo el deseo de una circunstancial Subsecretaria*" (fs. 1) se la desafectó del cargo de

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Directora de Minoridad y Familia Ushuaia, y que ello por "versiones radiales" obedecería a "razones ideológicas" (véase fs. 5).

Respecto a este aspecto de la denuncia, tanto el Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Desarrollo Social como la Subsecretaria de Acción Social, coinciden en cuanto a que la agente Gallardo no era la adecuada para la metodología de trabajo que querían implementar (en nota de fs. 49 del expte. N° 000241-SL/2006 la mencionada funcionaria hace referencia a diseño de equipos de trabajo y la necesidad de generar cambios en las áreas), pero además se aportan dos elementos de juicio de relevancia.

El primero es que la Sra. Gallardo no había obtenido el cargo de Directora de Minoridad y Familia de Ushuaia a través de un concurso, sino mediante designación directa, con lo que la Administración se encontraba facultada para dejar sin efecto dicha designación; y el segundo que el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 492 (mediante la cual se efectuó la designación en cuestión) decía:

*"Establecer que la presente **designación es de carácter transitoria**, motivo por el cual cuando la agente cesare en sus funciones, cualquiera sea el motivo, continuará prestando servicios en la categoría de revista que se detalla en el Artículo precedente."* (el destacado no es del original; fs. 97).

Lo expuesto precedentemente no permite otra conclusión que no sea desechar la existencia de irregularidad a raíz de haberse dejado sin efecto la designación que en su momento se efectuara de la agente Aída Margarita Gallardo como Directora de Minoridad y Familia de Ushuaia.

b) Supuestas irregularidades vinculadas al accionar de agentes en el ámbito de la Dirección de Minoridad y Familia:

La denunciante hace referencia a órdenes indebidamente dispuestas por un agente PAYT 10 (el agente Roberto Trujillo) (fs. 1), como así también por la A.S. Susana Melgarejo (en este caso también señala que se ha autodenominado referente de un Programa, véase fs. 39/40) y la Lic. Mónica Vale, quienes no pertenecerían



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

08

al área (fs. 1); y la utilización de un vehículo de la Dirección de Minoridad y Familia para cuestiones ajenas a la misma, hecho que habría sido puesto en conocimiento de la denunciante por parte del propio responsable de dicho uso indebido (fs. 1).

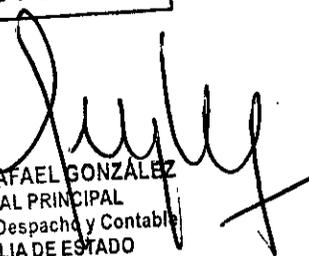
Respecto las imputaciones precedentes cabe decir que el Sr. Ministro de Salud a cargo del de Desarrollo Social ha manifestado que niega la circunstancia referida sobre el agente Trujillo, quien si alguna vez "comunicó" alguna instrucción fue a instancias de un superior (véase fs. 30).

En cuanto a la A.S. Melgarejo, el citado funcionario en una primera oportunidad expresó que contaba con autorización de su Ministro para colaborar con la Dirección de Minoridad y Familia y que se está tramitando el acto administrativo que autoriza su comisión (véase fs. 30), lo que finalmente se hizo según lo manifestado en Nota 940/06 Letra MS. (véase fs. 92 del Expte.000241-SL/2006 del registro de la Gobernación de la Provincia).

Respecto a la Lic. Vale el Ministro de Salud manifiesta primero que la misma se encontraba usufructuando la licencia anual desde el mes de diciembre, razón por la cual mal podía haber prestado servicios en la Dirección de Minoridad y Familia (fs. 30), y más tarde que se encontraba en comisión proveniente del Ministerio de Educación (véase fs. 92 del Expte.000241-SL/2006 del registro de la Gobernación de la Provincia).

Por último en cuanto a la utilización incorrecta de un vehículo de la Dirección de Minoridad y Familia, el mencionado Ministro adjunta un descargo de quien habría incurrido en dicha irregularidad – en el cual se niega lo denunciado; véase fs. 23-, y agrega que resultaría extraño que el propio autor de la irregularidad hiciera conocer la misma exponiéndose a las consecuencias de ello (fs. 30).

En mi opinión, las explicaciones brindadas por el Sr. Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Desarrollo Social resultan satisfactorias, más aún ante la orfandad de pruebas por parte de la denunciante, razón por la cual cabe desestimar la denuncia en este aspecto.

ES COPIA FIEL
SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

c) Presuntas acciones irregulares con respecto a personal que desempeñaba sus tareas en la Dirección de Minoridad y Familia:

La denunciante refiere a la situación de dos personas que habrían dejado de contar con el respaldo suficiente en sus funciones, como así también sufrido amenazas de superiores del área; y por otra parte la desafectación de sus funciones de profesionales sin mediar razón.

En cuanto al primer aspecto de este punto cabe puntualizar que los supuestos afectados no han avalado la situación descripta por la denunciante (véase fs. 24), razón por la cual cabe desestimar lo denunciado.

Con relación a la desafectación de profesionales, de acuerdo a lo informado por el Sr. Ministro de Salud a cargo del de Desarrollo Social, en algunos casos las mismas han solicitado su traslado a otro Ministerio –según surge de la Nota N° 940/06 Letra MS de fs. 85/93 del Expte. 000241-SL/2006, a su área de origen-, una continúa trabajando en el Ministerio de Desarrollo Social, y la restante, según informa el Ministro de Salud, por hallar mejor empleo ha renunciado, no advirtiéndose elementos de juicio que hagan suponer alguna irregularidad.

d) Haber alojado a una madre adulta multípara en el Hogar de Madres Adolescentes:

Con relación al alojamiento de una madre adulta multípara en el Hogar de Madres Adolescentes, el Sr. Ministro de Salud a cargo del de Desarrollo Social ha explicado el motivo de ello, que dicha circunstancia no originó problema alguno al resto de las asistidas y que la permanencia de la madre en cuestión fue transitoria habiendo ya cesado (véase fs. 31).

Ante las explicaciones brindadas considero admisible el criterio adoptado por las autoridades, sin perjuicio de que estas arbitren las medidas necesarias para dar la más adecuada solución a los casos similares que pudieran presentarse en el futuro.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

5

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

08

e) Consigna policial en un inmueble de la Dirección de Minoridad y Familia de Ushuaia, con prohibición de ingreso al mismo de la denunciante:

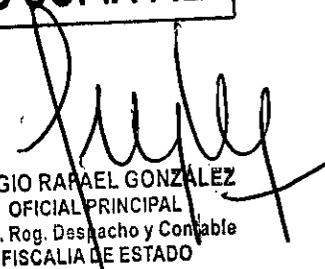
En su primer presentación la denunciante manifiesta que el día en que se la desafectó del cargo de Directora de Minoridad y Familia de Ushuaia, esto es el 5 de diciembre de 2005, se dejó una consigna policial en el edificio donde funciona aquella, con la indicación de prohibir su ingreso (lo que luego planteara como discriminatorio), ello no obstante ser dicho edificio la sede de instrucción de un sumario en que tenía el carácter de instructora, y en el que además se encontraría involucrada la actual Subsecretaria de Acción Social (fs. 2).

En una segunda presentación, la denunciante en forma poco clara, pues la redacción podría dar a entender que lo que afirma se habría producido cuando ya veremos que no fue así, hace referencia a un supuesto traslado de su persona a la Jefatura de Policía –es de suponer que al presentarse en el edificio antes citado-, y considera que indebidamente se la ha tratado como una transgresora (véase fs. 6), adjuntando documentación sobre el particular.

Sobre esta cuestión es dable señalar que tal como lo afirma la denunciante, durante la noche del 5 al 6 de diciembre de 2005 – a partir de las 20.00 hs.- se estableció una consigna policial –Nº 355- en el inmueble en donde funcionan las oficinas de la Dirección de Minoridad y Familia de Ushuaia, Bº Intevu XIV, casas 44 y 45 (véase fs. 76).

Asimismo del libro de novedades del Comando de Operaciones Policiales correspondiente al día 5 de diciembre de 2005, se desprende que existió la orden de prohibición de ingreso de la Sra. Margarita Gallardo, y que si alguna otra persona se presentaba se debía consultar a la licenciada Feijo, en tanto que si lo hacía aquella se le debería hacer saber que tenía que dirigirse a la Jefatura y entrevistarse con el Comisario Inspector Orellana (véase fs. 74).

Sobre el particular no encuentro objeciones que formular, de acuerdo a las circunstancias del caso, a la determinación de prohibir el ingreso de la Sra. Gallardo, más considero que no fue correcto prever que se presentara la misma en el edificio en cuestión se le

ES COPIA FIEL
SERGIO RARAEEL GONZALEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Rog. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

hiciera saber que debía dirigirse a entrevistarse con el Comisario Inspector Orellana, pues lo que correspondía en todo caso, hubiera sido que se la derivara a su superior.

Expuesta mi disidencia sobre la decisión adoptada, para finalizar con el presunto punto resulta relevante señalar que la eventual presentación de la Sra. Gallardo y la comunicación de que debía dirigirse a entrevistar al mencionado Comisario no se materializó, ello conforme surge de la Diligencia N° 013/06-C.O.P.U. "R" de fs. 92.

f) "Desafectación" de la denunciante de su calidad de instructora de un sumario administrativo:

La denunciante Gallardo fue designada mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 125/05 como instructora de un Sumario Administrativo en el ámbito de la Casa de Admisión dependiente de la Dirección de Minoridad y Familia, designación que es dejada sin efecto a través de la Resolución M.D.S. N° 002/06 del 4 de enero del corriente (fs. 103), lo que ha sido cuestionado por la citada Gallardo.

Sobre el particular es mi opinión que lo actuado en el marco del sumario en cuestión no se ha ajustado a la normativa vigente, viciando gravemente al mismo, cuestión que deberá ser subsanada mediante las acciones pertinentes a la mayor brevedad.

En cuanto a las circunstancias que me llevan a afirmar lo precedente, resulta relevante consignar que surgiendo del 2° considerando de la Resolución M.D.S. N° 002/06 que actuaciones del sumario en cuestión fueron remitidas al Sr. Ministro de Salud a cargo del de Desarrollo Social, todo indica con anterioridad a darse por terminada la prueba de cargo y claramente de la desafectación como instructora de la Sra. Gallardo, se habría consumado la violación del secreto del sumario establecida por el artículo 28 del Anexo I del Decreto Nacional N° 1798/80.

Es dable agregar que dicha violación ha sido consecuencia de la equivocada conducta del Sr. Ministro de Salud al requerir la entrega de las actuaciones en cuestión, pero también de la aquí denunciante que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 11°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

y 94 del Anexo I del Decreto Nacional N° 1798/80 no debió remitir dichas actuaciones al citado funcionario.

Por otra parte debo decir que, al menos en lo que hace a su instrumentación, la Resolución M.D.S. N° 002/06 no se ajustó a lo que en materia de apartamiento de un instructor ha establecido el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nacional N° 1798/80.

Para finalizar corresponde hacer notar que en las actuaciones a desarrollar deberá tenerse presente lo prescripto por el artículo 8° del Anexo I del Decreto Nacional N° 1798/80, ello sin perjuicio de la más genérica prevista en el artículo 165 inciso 1) del Código Procesal Penal de la Provincia.

g) Asignación de funciones a una persona sin la idoneidad y/o formación suficiente:

La presente imputación que realiza la denunciante sin sustentar a la misma, resulta sorprendente a la luz de la respuesta brindada sobre el particular por el Sr. Ministro de Salud a cargo del de Desarrollo Social, en cuanto a que la agente cuestionada "prestó el servicio que se denuncia durante todo el período que Gallardo estuvo al frente de la D.M. y F." (fs. 32).

Por lo expresado precedentemente, también en este caso cabe desestimar la denuncia.

Habiendo finalizado con el tratamiento de las distintas cuestiones planteadas, a efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Gobernador y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 08 /06.-
Ushuaia, 24 ABR. 2006

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur